Provision tocante a fieles(?)

Este es un traslado bien y fielmente
sacado de un traslado de una Real
Provision de molde sacado por los señores
alcaldes del crimen de la
Real chancilleria de Granada para el
efecto que en ella se contiene
su tenor de la qual ella a la letra
es ... uno en pos de otro
es como se sigue

Don Phelipe por la gracia de dios rey de
castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalen
de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia
de galicia de mallorca
de sevilla de cerdeña de cordoba
de corcega de murcia
de jaen etc. a los nuestros
alcaldes corregidores asistentes go-
bernadores alcaldes mayores
e ordinarios e otras justicias
qualesquier de las ciudades
villas e lugares de los
nuestros reinos y señorios
ante quien esta nuestra carta
fuere presentada salud y gra-
cia sepades que en la
nuestra corte y chan-
cilleria que esta en la ciudad de
granada a ocho dias del
mes de marzo por los
nuestros alcaldes del
crimen della se proveyo
un auto del tenor siguiente

Auto — En la ciudad de granada a ocho dias
del mes de marzo de

mill e seis[cientos] e [veinte y] cinco años los
señores alcaldes de la aud^a
de su mag^d dixeron que aten-
diendo a la falta que la gua-
rda de esta ciudad hazienda despo-
blados que de la villa de la
Chiquizana de su mag^d con las
comisiones de los albitrios y an-
simismo atento a dicho la
poca seguridad con que la gen-
te ... caminos por los mu-
chos ladrones y salteadores
que en ella de ordinario residen
... para mas asegurarlos e pro-
veer en el caso el remedio
conveniente mandaron
se les despache provision de
de su mag^d por el distrito de
esta real audiencia dirigida a los
corregidores ... tenientes al-
caldes que fueren de
la ... hazienda de qua-
les hablen con los corregido-
res alcaldes mayores y de la
hermandad a ministros cuya-
s ... como de señorio
... en
... de cada uno en su ju-
risdicion de ... de un dia
de la ... en la guarda
... de su mag^d ... los que
... fueren ... sentenciados
... los que ...
... que tuvieren
sentenciados ... tuvieren

Confirmasion de su senten-
zia por la sala de los dichos señores
rreo porque tienen con dicha de la
dicha causa de testimonio
e que no tienen ningu-
nos de los dichos procuradores e
tos pleytos que hubieren con-
clusos y en estado para de-
terminar en que la parte de
de ver si en alguna de ellas en-
tro de un dia los senten-
zien de dentro de ocho los
permitan a de la corte pa-
ra de vista por los dichos señores
de procurador que fueren de
zir a los procuradores de la dicha ca-
usa que ni de nuevo tengan
sentenziados que hubieren
en estado de sentenzia y se
consultaran sien de la ter-
minazion dentro del termino
que fuere competente de
modo que sea breve con su
determinazion no dando
lugar a los terminos den-
tre testimonio a poder
del ssr escriuano de camara
como el secretario y los procuradores
que fueren en parte de
de en que se quede a bez
pena corporal se a de dar
parte en lo que tienen
de modo que cante el de
dado se quedan en poner
en estado de determinar

de moneda por no a el fiscal po
r las de la cantidad que tiene de su
mag.d e su juez de la camara a
re de la administracion
de las penas que los sigan
sueltan se con el traslado
en el testimonio ni las
dichas con declaracion pre
viniendo a los escrivanos
de sus juzgados a que dentro
de un dia den testimonio
de los condenados q. a la sen
tencia [illegible] de sale dellos
tos en que fuese a verguenza
corporal de la camara
y del estado que tuviere en
ansi de los dichos fiscales
con todo lo que esta a cargo en
cumplimiento que las di
chas penas en su poder
rado cumplan lo que por
este auto se les ordena y man
do lo qual cada uno en su
jurisdicion cumpla y exe
cute hasta cumplir y exe
cutar [illegible]
cados de la camara de su mag.d
en que [illegible] luego se dan por
condenados en conformidad vi
niendo [illegible] contra
ellos [illegible]
[illegible] señores man
daron que cada uno de las
dichas penas en su jurisdi
cion tenga cuydado de que los

caminos publicos de las dichas rrios
pertenecientes a ellos e en
seguros de salteadores e ladrones
y ser tierra de mal e vicio porque
con mas seguridad se pudiese ca-
minar e porque mas particu-
lar cuydado tienen los dichos siguiendo los
y procediendo contra ellos
y castigando a los que en el
caso estuvieren culpados o con-
denaciones y rrebeldiones que
les de la parte que ha de haver
[illegible] mas ovieren de aver
les pertenecia mandamos que
primeramente se ... de ellas de el
dinero que se hallare corriente ...
... que
en cabeza de partido por todo el
distrito de la chancilleria
la qual es de alguaziles e con la
hagan no aviendo alcaldes de mas
lugares de su jurisdicion e los dichos
quiñones lleven de cada uno ocho
por dia caminando y ocho leguas y ...
di aquella dia por requerir con esta provision
y las ... de las ... de barz
... hagan pago de lo que a cada
uno cabe de la condenacion de pe-
nas de la camara de su magestad y que lo
que se haga con efeto e ... a por ello
que cada uno haga ... que los dichos
señores ... a cada uno
de los ... con ... en los
archivos de cada uno de los dichos
lugares pongan la provision
... de las ... que ...
... hallado en la ...
del cabildo y ayuntamiento

pa que [illegible] se sepa al concejo del re-
yno [illegible] del año e lo mismo
pagan las derramas que se re-
partieren en todos los lugares e
concejos de la junta [illegible] luego
que se an [illegible]
de los [illegible] dos compañías
de la [illegible] pa que no se puedan
pretender ynorancia e cada
uno de los dichos concejos que asi
se [illegible]
monio de la derrama a quien
se quisiere con el previlegio nuevo de
... junta me con el de la paga
de los salarios al [illegible] de la ciu-
dad [illegible] para que lo [illegible]
[illegible] compañía [illegible]
al [illegible]
[illegible] quello fuere
[illegible] para que se
vea [illegible] con lo man-
dado [illegible]
caron [illegible] Geronimo [illegible]
[illegible] acordado por
[illegible] pa vos por
que vos mandamos que siendo
con ella requerido o requeridos
[illegible] que la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] forma
no vais ni paseis ni consintais
yr ni pasar en manera alguna a
[illegible] cinquenta mil [illegible]
pa nuestra camara [illegible]

mandar a qualquier escrivano
la notifique el dicho testimonio
dada en granada a diez y ocho dias
del mes de marzo de mill
y seis[cientos] y veinte y cinco años el licen[cia]do
don fran[cis]co de salcedo a sierra [illegible]
y al carzel el licen[cia]do [illegible] de la
[illegible] de la [illegible]
[illegible] escrivano
del crimen en el audiencia
y chancilleria del rey n[uest]ro
s[eño]r la fize escrevir por su man
dado con acuerdo de los alcal
des [illegible] colon [illegible]
[illegible] colon [illegible]
[illegible] final que que
da [illegible] por el qual [illegible]
[illegible] en granada a
[illegible] de mill
seis[cientos] y veinte y cinco años [illegible]
[illegible]

En la ciudad de Priego en treinta
y un dias del mes de [illegible]
de mill y seis[cientos] y veinte y cinco años
[illegible]
[illegible] pedimiento
[illegible] requerimiento de miguel de
[illegible]
[illegible] en el traslado de la
[illegible]
[illegible] al lic[encia]do fran[cis]co
[illegible] alcal[de]
mayor [illegible]
[illegible]
[illegible] de que doy fe
[illegible] escrivan[o]

de la qual el tenor e forma
de la dha [illegible] de suso en el testimonio que
de suso va fecha [illegible] contenida
en la dha real provision e que se le
[illegible] fernando de [illegible]
[illegible] general [illegible] que en
[illegible] llamamiento [illegible] dos
[illegible] miguel [illegible]
veinte e dos [illegible] de quatro
dias [illegible] quitaçion [illegible]
costas [illegible] ochoa [illegible] de sus [illegible]
de las notificaciones e autos
e con la dha [illegible] carta de pago de
[illegible] miguel [illegible]
[illegible] en la que
[illegible] firmo [illegible]
[illegible] con que va da con su
[illegible]
[illegible] al [illegible] mayor [illegible] que
[illegible] el cabildo e se ponga
en los libros e se cumpla con lo que
su magestad manda en ocho de agosto
de mill e quinientos e setenta e cinco años [illegible]
[illegible] de verdad luis de [illegible]
concuerda este treslado con el original de
donde se saco que queda en los papeles del ca
bildo en el lugar [illegible] año [illegible] en
[illegible] de mill e seis [illegible] e cinco años
[illegible]
[illegible] fize mi signo
En testimonio [illegible] de verdad
[illegible]

En la villa de Priego en veinte y seis dias del mes de agosto de mill y seis[cientos] ... años se juntaron a cabildo justiçia y regimiento desta villa conbiene a saber

el lldo. fran.co R.z de baldehermosa alc.de m.or y don geronimo de soto tapia alcaide y don fran.co de salazar y guebara alg.l m.or y josepe de palomar y queda alferez mayor

fr.do de pa[?]... Reg.or

fr.do castillo de soto Reg.or

y al.o de cabra jurado

mayordomo del posito al.o hidalgo —

Este dia se trato y confirio sobre el nonbram.to de mayordomo del posito y de una conformidad y acuerdo nonbraron a al.o hidalgo de ... año para el mayordomo del dho posito por un año contado desde el dia de la azetaçion y mandaron se le ... hazer ... de la satisfaçion del cabildo que ello sea premiado con ... y para lo prender salio del cab.do el dicho al.o ...

asiento con el mayordomo del concejo

Este dia ... el ofiçio ... de ... barbas que ofreçe ... para el ofiçio de mayordomo del conçejo que tiene nonbrado ... doña maria de linares su suegra

Viuda de Pedro Alonsso Ortiz de Atª
La qual se admitio y mandaron
que obligandose ella y sus hijos y su m[arid]o
quin Cavales y la dha Doña Maria
su suegra como su fiadora juntam[en]te de
man comun a administrar y cobran
los propios y rentas de el dicho [illegible]
el tiempo que el dicho oficio ... dar
quenta con pago cada que se les m[an]de
qualquiera de los ... de
de el cabildo o por quien el ...
que ... se acor
dimbra con las condiciones
segun y como estuba obligado
El dho Alonsso Ortiz de Atena a
que son las siguientes

1 Lo Primº que la persona que tomare
tiene de administrar todos los
dhos propios y rentas de esta
ciudad en ... de los ...
de ... de ...
que ... los plazos de sus
arrendamientos ... el
dicho ... premio porque de
... no se le de ... cargaran

2 Que a de tener obligacion
de pagar las deudas de que ...
el muelle de malaga y ...
... de ... de ...
cardenal ... alos
plazos y segun como ...

demo dos quentos [illegible] vengan de auer
de a cobrallas. Y si viniere algo
a de ser por quenta del dho [illegible] de
[illegible] y no del dho concejo —

3 Y despues de la paga que la costa que se hi
ziere la lleuare a de las dhas dos
deudas a la villa de los Corrales y a la
de Montilla a de ser a cargo del
concejo quedando a diezmo [illegible]
del dho mayordomo. Y embiarlo
con persona a su satisfaçion

4. Ytem se le da liçençia para que si qui
siere sacar de las librançcas que
se le dieren hasta tanto que sea
pagado de la cantidad que ouiere
de pagado [illegible] anticipada

5 Ytem que el cauildo se obliga a no
rebocar el dho offo de tal mayor
domo en el dho [illegible] dos años hasta
que este enteramente pagado
de todo lo que le deuiere el conçejo
para lo qual obligaron los pro
pios y rentas del conçejo
pena que la tal rebocaçion
sea en si ninguna. Y assi mesmo
[illegible] que a otro mayordomo se le
diere

Sálario del mayormo cc duc. Ytem por el trauajo y ocupaçion
que a de tener en el dho offo xer[illegible]

a oido de este off.o porque

de pres.te se le notifique al

Lo que se debiere de lo corrido de la

de sus tercios y muelle de malaga

Se le señalan de salario cada

año a ciento y beinte duc.os que

corran desde oy dia

En la conformidad referida la

Sala de maestre [illegible] uniendo con ella

las condisiones que de las de suso

contenidas tocare su cumplimiento al

d.o de Carmona [illegible] y hazer otorgada

de [illegible] a [illegible] que

[illegible] de los [illegible]

y [illegible] ventas [illegible]

en bastante forma para la admi

nistracion y cobranza dellos [illegible]

para todos los negocios [illegible]

[illegible]

aceptacion las que dio d.o Perez de les [illegible] a para la cobr.za de Alcabalas

En este cabildo se propuso [illegible] que

dio diego perez [illegible] de la [illegible]

por la qual dize azeta el nombram.to

que por este cabildo se hizo en el

de rezeptor y cobrador de las rentas

de alcabalas [illegible]

para el pres.te año y que esta pres.to

de obligarse [illegible] a la tore

[illegible] con [illegible] de su hazienda

que si fuera nezesario [illegible] certifica

[illegible] fran.co de [illegible]

de Castilla obligandose a ello Pide
que en esta conformidad se haga
y que se le aga el titulo de la agrision en
que esta y que se le señale el salario
que se le auia aplicado a Jorge Ruiz
de Espinossa su antecesor porque
se bolviese a encargar de la dicha cobranza

Bista y entendida la dicha peticion
por el dicho cauildo acordaron e mandaron
que obligandose el dicho Pedro diaz
de su mucho con todo su ynformacion dicho
de Francisco de Castilla como su fiador haga
la dicha cobranza y a cinquenta
lo suyo de ella y que el alcalde
se sacando los dichos pesos de su magestad
en sus obligaciones y quales
fiuyanos del cauildo y que ...
... de los embarazos e
forma y que se acordare se le
entregaran testimonios de ... de las
de la ... de alcavalas
... y otras de ... que ...
estan cumplidos y cumpliran
para ... de ... de ...
para su cobranza y ...
para ... y quales ... derechos
tocantes a los susodichos y parece

Salario del reçeptor de alcavalas = 120 ducados
... Pedro diaz ... y que en
ello a de tener se le señalo de salario
por un año cientoy veinte ducados

mes lo que otros años se a se
ñalado y dado a otros rrezetores que
le an de pagar de lo proçedido de
las dhas rrentas y arvitrios.—

Librança que se
ara de alcavalas
a Agustin

Leyose en este cavildo un memorial
de pastor ximenez dado por Agustin
del Pino [illegible] que fue de las rren
tas de alcavalas y arvitrios en que
dize que con horden deste cavildo a se
guido çiertos pleytos que los arren
dadores de las tierras de los arvitrios
[illegible] sobre las [illegible]
[illegible] de que sembrados y que en la
defenssa dellos y otros dos que a pa
gado al [illegible] y a los [illegible]
deste cavildo de otro pleito a gastado
cinco mill y setecientos y cinquenta y
tres mrs como pareçe por el qual me
morial pidio se le de librança de esta
[illegible] que se le paguen = y visto el
dho memorial y que las parti
das del son çiertas por tener car
tas de pago de las personas
a quien los pago se acordo que
se le de librança al dho Agustin
[illegible] para que se la [illegible] de
las dhas alcavalas se le aga
buena con la qual se ponga el
dho memorial

Con esto se acavo el cavildo lo firmaron … don ginés fajardo alcaide

L. Valderrama — don ginés de lison fajardo — Joseph de palomar y Rueda — … Guevara — Juan Carrillo — Juan de Sosa — Ante mi … Gudiel

En la ciudad de Priego en veinte y siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos … años se juntaron a cavildo … para … según … de la ciudad conviene a saber

El sr. don Franco Vbal de Gama alcalde mayor

…

Joseph de Rueda Palomar alferez mayor

…

…

…

26

de sesenta y ocho mill mrs. que pagaron
sus coffiadores. Por quinto de mrs.
y otro de treinta y quattro mill mrs.
pagados los suyos. Por los dias de San
Juan los quales quitó el dicho
pide se les den los dhos limos que han
sido dados que esta bastan y que se en-
treguen en el arca de tres llaves del
pósito y se nonbren diputados para
ello para otorgar el finiquito y ve-
der a por y benta de los bienes dados
datas y ellos. Y bista se acordó
y mandó se haga la quenta de lo
que montan los dichos dos
dos censsos los quales y los dhos limos
dale se entregue luego en el arca
de tres llaves del dicho pósito que
al dicho Crelan le arriz se le otor-
gue carta de finiquito y se de
a por de ellos benta de los bienes sobre
que estan puestos dadas de ellos
para lo qual nonbraron por dipu-
tados a los dhos Pedro mro. de lis Gonza-
Xardo alcalde ... de la
lla vero s por diputados del dicho
pósito a los quales dieron comisión
... quanto dicho se requiere
para que en nonbre de la villa hagan
y otorguen en favor del dicho Este-
van de Arriz la escriptura
de finiquito y a ... de los

Dhos. dos censsos y su valor [illegible] ... del ... de su data en bastante forma de [illegible] con las clausulas y so[lem]nidad del que se requieran y son libre y general administracion y lo firmaron de su nombre

Valverrama · Domingo de ... [illegible] · Pedro ... [illegible]

Joseph palomar y rueda · [illegible] carrillo

Ante mi [illegible]

En la villa de Arevalo En dos dias del mes de setienbre de mill y seis[cientos] ... años se juntaron a campana tañida justicia y regimiento de la villa con bienes a saber

el ... de ... alcalde ... maya

Domingo de ... alcalde

don ... de salazar ...

Joseph palomar y rueda alferez ...

Pedro de soto ...

Gilberto ... de aranda ...

Pedro castillo ...

Acordose que porquanto su ex.a
el marques mi s.or con su ex.a
mi s.a la duquessa de feria vie-
nen a esta villa a holgarse algunos
dias y ver las fiestas de toros
[illegible] a la cofradia de nra seño-
ra de la cabeza en santta
elena virgen para que los dichos
señores tengan algun regalo
y comedia acordaron se
les hiziesse comedia [illegible] cola-
ciones = y para la solicitud y cui-
dado y prevencion dello y para ello
nombraron por dipu-
tados a p.o de soto y silvestre
de aranda regidores.

Con esto se acabo el cabildo
y lo firmaron

Valderrama — Joseph de palma — Pedro de soto — Silvestre de aranda — Fernando carrillo

Ante mi Juan de castro

En la ciu.a de Priego. En doze dias del
mes de setienbre de mill y seis ç.tos
[illegible] años se juntaron a cabildo
y ajuntar regim.to de la ciu.a conbiene
a saber

el l.do fran.co Vel.o de Valle fama alc.de ordin.o
d. Onofre de Salazar alg.l mayor
Joseph de Palomar Pueda alferez m.or
P.o de Sosa V.o
Gilberte de Aranda V.o
Al.o de Cabra y Mado

En este cau.o se vio una carta
de su ex.a la marquesa mi s.ra dirixida
al l.do d. fr.co Vel.o de Valle fama alcal-
de mayor de la ciu.a del tenor sig.te

Carta de su ex.a la marquesa q. se buelbe de aranda buelba a usar el off.o de reg.or

aviendo dado [illegible] informaldo
nado juez [illegible] de esa ciu.a a ser
buen ministro a Gilberte de Aran-
da [illegible] es mi voluntad
que use el off.o sin embargo de la
provision q. tiene y le guarden
todo lo que [illegible]
[illegible] que suelen guardarles
regidores de esa ciu.a Dios os guarde
en Montilla a 2[illegible] de ag.to de 1625
la marquesa

Y aviendose leydo esta carta fue obedecida
[illegible] su ex.a [illegible] del
d.o alcalde mayor que se cumpla
[illegible] fue [illegible]
Gilberte de Aranda a el uso de el off.o

En este cauildo entro en es
te estado don Germo de Lison faxar
do alcaide ~~ha prouado~~ hasta aqui alçadas

Leyose en este cauildo vna petn
dada por xpo Valcamorano y pº
Ximenez de manual arrenda
dores de las rentas de la seda
aceite y el Rel y erario en que
dicen que aunque han obligado
a pagar las que deuen de ellas
en plata doble no la ay ni se ha
lla como es notorio, piden que
se manden que a juiz y dre Vezerra
de el alcaualas en moneda
de vellon con diez por ciento ~~de~~
~~aumentado~~ para la reducion
a plata en conformidad de
la pregmatica de su magd que
desto trata = y asimismo
se leyo otra peticion que da
Diego Gz de Cebasa fezetor de las
rentas en que dize que
el cauildo le de orden que
mande en que moneda a de
cobrar las de el alcaualas y
Vitrios asi de los de xpoual
camorano y pº Xz de manual como de
los demas arrendadores de
otras rentas arvitrios que
pretendian lo mismo como
se contiene en las dichas pe
ticiones y auiendo las

Para que el
Rer de Alcaua
las cobre lo
se deue en quan
tos con diez
por ciento para
los truecos

Visto y entendido al señor
general don Diego Perez cobrador
de [illegible] todos los deudores deudo
res de la que deven de debieren
hasta fin de este año en moneda
de vellon que les [illegible] demanda
mi [illegible] pagar se plata con ma
yor [illegible] Carlos [illegible]
en conformidad de la premat
tica real [illegible] de la merca
desta [illegible] lo qual se a de
entiendase [illegible] de
cabildo y alcaualas porque si en
algun tiempo la dicha paga no se
diere [illegible] bien [illegible] alcaldes
y alcabala [illegible] si obiere algun
daño [illegible] pagar
[illegible] deudores de la misma
suerte que [illegible] debieran [illegible]
la [illegible] alcaualas [illegible] por
[illegible] acordo
[illegible] referido

Petiziones — [illegible] señores de cabildo se bieron las pe
tiziones [illegible] que [illegible] al
[illegible] estado

[illegible] el dicho
[illegible] mandaron que
[illegible] el cabildo

275

y lo firmaron los que supieron
nonbres no de otro metido

Juan Valderrama

Josephe palomar

y rueda

fernando castillo

Ant.º de espinosa

Joan de salas alonso

y nevada

Gilberte de aranda

Antº de espinosa

Seruiano de alcalá

[illegible] de Açiento seis

Día mes de setienbre de 1606

seis años en [illegible] cavildo

acavildo [illegible] pe [illegible]

con licençia del [illegible]

El dicho Juan de salas dio Vara al

Caeçe mayor

Dome [illegible] por fiscal a don Martín al caide

Don Juan de salas alcalde [illegible]

Joseph de Palomar alcalde mayor

[illegible]

Gilberte de aranda [illegible]

Fernando castillo [illegible]

En este cavildo se leyó una carta

del señor el marqués [illegible] su data

en montilla [illegible] de septiembre

Para que se le
vanten 18 sol
dados Para [illegible]

mes. con Cedula de su mag.d
dirigida a su ex.a ~~por la qual~~ / a todo
de el tenor siguiente:

El Rey

Marques de [illegible] primo
[illegible] aviso
que se a tenido de la
[illegible] de ynglaterra [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de esta presente y municion
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible] estado y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] armados y amu-
niçionados la buelta
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] ffran[cis]co La [illegible]
durante [illegible] que se fue [illegible]
[illegible] 4 años
[illegible] tengo
[illegible]
[illegible] acauada esta
[illegible]
[illegible] mandare [illegible]
[illegible] de la [illegible]
en la villa [illegible] de
Madrid a 26 de agosto de
1625 [illegible] de su mag[esta]d
[illegible] de ssu mag[esta]d mi señor
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ante mi [illegible] Juan
[illegible] secreta
rio [illegible]
[illegible] mi se
ñor [illegible]
[illegible] de ssu mag[esta]d
[illegible] escriuano
[illegible]
[illegible]
[illegible] fran[cis]co [illegible]
[illegible] de ssu
mag[esta]d mi señor [illegible] de
[illegible]
[illegible] mi sig
no en testimonio
de verdad Francisco [illegible]

carta

[illegible] año [illegible]

A cabo de [illegible] con [illegible]
en [illegible] carta
de [illegible] dias que fue
[illegible] con esta [illegible]
[illegible]
[illegible] la ocasion de en
[illegible]
[illegible]
y los [illegible] hazer en [illegible]
[illegible]
[illegible] luego [illegible]
[illegible] en
[illegible]
yo luego [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la forma
[illegible] hazer
[illegible]
para la defensa
[illegible]
[illegible] la obli
gacion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] ago [illegible]
[illegible]
a [illegible] presente
tanto [illegible] fue
dicho [illegible]
[illegible] magestad [illegible]
[illegible] mente [illegible]
[illegible]
[illegible] Lucía [illegible]
[illegible]
[illegible] un [illegible]
[illegible]
[illegible] ta
con [illegible] junta
[illegible] don Juan
[illegible] 2 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Dios [illegible]
en [illegible] a 3 de
7bre 1629 [illegible]
[illegible]
concuerdan [illegible] estas
[illegible] con los origina[les]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y abiendose bisto y entendido el
efeto dellas se co[n]fe[ri]o acordaron que la
carta [illegible] fue cum[pli]da [illegible] ala
[illegible] mandaron se lebantasen luego
en esta ciu[dad] los diez y seis soldados
que su ex[celenci]a manda armados y amu-
nicionados en la forma que su ex[celenci]a
[illegible] lo manda [illegible] y que se a
[illegible] [illegible] diez y seis
[illegible] de esta ciu[dad] a los quales
se les [illegible] de tal persona
que [illegible] dar uno dellos [illegible]
diez y seis soldados y cantidad que
cada uno [illegible] de pagar la
qual se haga [illegible]
de esta ciu[dad] para lo qual nombraron
por diputados a [illegible]
castillo regidores y [illegible] se haga
[illegible] de la cantidad
que montaren los [illegible] diez y seis
soldados armados y amunicionados
[illegible] el cabildo
con la misma conformidad
de lo co[ntenid]o en el capitulo

a acudirse se haga el repar
timiento [illegible] de la
cantidad [illegible] que costa
ron ciento y diez y ocho soldados
que estan [illegible] Carrasco [illegible]
de la ciudad de cadiz [illegible]
ario en la forma que se [illegible]
manda por el [illegible]
[illegible] y a cuidado deste
cavildo que todo es [illegible] señor
siguiense

de [illegible] | Hernando [illegible] Ferez de Diego diz [illegible] alcalde mayor [illegible] soldados [illegible] de [illegible] sus [illegible] suplican a V. S.ª [illegible] merced de mandar [illegible] alcalde mayor [illegible] cantidad [illegible] en [illegible]

[illegible] | [illegible] alcalde mayor [illegible] dinero [illegible] soldados [illegible] de cadiz [illegible]

de la ciu.a con que [illegible] a esta p.te
fielidad de la d.a [illegible] en [illegible] anti
[illegible] de precio de 1625 [illegible]
[illegible] en diez y seis de
[illegible] mes de [illegible] de mill y seis[cientos] y
cinco años yo el escriu.o [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] firmado
[illegible] notifique [illegible]
[illegible] Zamarquesa [illegible]
alcalde Fran.co [illegible] de la
[illegible] mayor [illegible]
[illegible] Vicente [illegible]
[illegible] vezino [illegible]
cumplimiento [illegible] porque
[illegible] hazer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
testigos [illegible]

En la ciu.d [illegible] en el d.o
dia mes y año dicho yo el d.o
escriu.o notifique el d.o auto
[illegible] junta[mente] [illegible]
alcalde mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
Fran.co [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] alcalde mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

nuestro [illegible] mayor en la respuesta
por lo que [illegible] tacion en la forma
siguiente

don [illegible] Hernando de [illegible] Fajardo alcaide
dijo que [illegible] se haga el
dicho repartimiento

don Juan de [illegible] Labor [illegible] mayor
dijo que [illegible] el [illegible] el dicho
de [illegible]

Juan [illegible] de Huerta [illegible] mayor dijo que
se haga el dicho repartimiento
Hernando [illegible] dijo que no se haga el dicho re
partimiento porque [illegible] el dinero
para [illegible] contra [illegible] dijo que [illegible]
[illegible] mejor
como su [illegible] la marquesa [illegible]
Hernando [illegible] dijo que no se haga el dicho repartimiento
[illegible] el dinero para [illegible]
[illegible] contra [illegible]

[illegible]

Librança a Alonso Ruiz la [illegible] de los [illegible]

E que por quanto los [illegible] marqués de
[illegible] de la cavalleria [illegible]
[illegible] fiel [illegible] traidor
[illegible] para [illegible] y quien
[illegible] solicitador [illegible] Alonso
Ruiz [illegible] siendo de
su casa [illegible] dineros
para ayuda de [illegible] que se le dieron
los [illegible] de la calle
[illegible] ventana de la
casa [illegible] para [illegible]

Primeram.te de tenemos visto el orden y man-
dato de [illegible] el marques mi s.r
para que se difiriese y suspendie-
se hasta que sus ex.as y mi s.a la mar-
quessa y s.a duquesa de feria
viniese en ... y asi se hizo
[illegible] de las fiestas de la
[illegible] [illegible]
fiestas y [illegible] duquesa de
feria hizo m.d a [illegible]
otros de siete toros que se libiaron
y mataron en la dha fiesta y [illegible]
[illegible] y mi s.a la marquessa man-
daron que [illegible] pagase los dos
toros a [illegible] Ruiz Palomino por-
que [illegible] venido a ellos [illegible]
[illegible] de la superioridad
grandeza que como a dueños se
[illegible] natural [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] demostracion de la vo-
luntad que le [illegible]
a que [illegible] a que de [illegible]
y mandaron que los
dos siete toros se le [illegible]
[illegible] Ruiz Palomino de los propios
del concejo para que no se [illegible]
[illegible]
[illegible] demas de [illegible]

nonbraron Por diputados
a franco de soto y Al lic.do de aranda
Regidores Para que Junta mente
Con mi Señor el sr Alcalde mayor
Vean al dicho officio Para miro
Con sieran Lo que a gastado
A emi do el proc.or Martin de
Larrea Pos sitio y benta nal y Con
forme a Ello Con ello tenido
Gastos y A la dicha dilig.a Le
se libre a Para la Paga della
Cantidad que Con ello tuvieren los dos
juezes y diputados

libranca en
la arca de ala
valas a Ro
Sarcina de
mercado de
600 Rs

y asi mismo se acordo se le Ofrezcan
a Rodrigo de Sarauia Pressidente
En Cassa de Su mag.d de Valladolid
Seis cientos Reales Para los Gastos
dellos Pleitos que en nonbre
desta villa trata en la hazienda
tocante al canal y Para las
quentas que se le Estan dando de
lo Procedido de arvitrios del
Matticano y que para
Ello se le libran En
forma En de ar cas de la
Valde y que se le entreguen
a franco de soto Regidor A qu
quien se lo escrita y Enbie
Carta del vajo y de Ellos
los Para que se Pague Con Ella

Con esto se acavo el Cavildo
y lo firmaron // varo^{to} // por
ygual

f

Jo^{n} de Valderrama

Joseph de palomar y Avenda[ño]

Fer^{do} de Sotelo

Jeronimo del tesorero Saravia

Jo^{n} fern^{dez} de salaçar Navarro

Gilbert de araujo

Fernando Carvillo

Ant^{o} de Frias

Juan de Ulca

En La ciu^{d} de Arriaga en veynte y dos
dias del mes de setiembre de mill e seis
e cincuenta años se juntaron a Cavildo
y ayunta^{a} ... ... della con bicaras
el ... ... alcalde m^{r}
Jeronimo del tesorero saravia alcalde
Joseph de ... ... alferez mayor
... de Sotelo ...
... Castillo ...
... ...
En este Cavildo se leyo carta de
Juan lo... del valle secretario
de ... el marques ... dasa
en ... ... nueve
del ... ...

170

mandaque luego se vea vase
del zabtencontodadiligª los
diez y ocho soldados. Que a esta villa
se le an repartido. para el socorro
desta porque no faltan otros
del estado sino los deste auiª que
ynporta mucho el ynbiarlos con toda
brebedad como su mag. lo tiene man
dado y auiendose visto = se acordo
y mando que luego se nonbren
los diez y ocho personas questa
acordado. y abiendolo oydo pa
ra ello nonbraron lo siguiente

nº en 23 — Lucas Ximenez montoro
nº 07 — Juan Martin de peralbarez
nº 07 — Pº diaz collar
nº 07 — Juan Alº cantarero
nº 07 — sebastian guijarro de numo
nº 07 — gaspar de quiros
nº 07 — Juan de dueñas de el ... do
nº 07 — miguel de la rrossa
nº 07 — Anton de quessada
nº 07 — Juº perez de ceba
nº 07 — Juan caluo barrudo
nº 07 — simon baez estado
nº 07 — saluador de nauarrete
nº 07 — gabriel de palma
nº 07 — Alº ruiz portillo

alpuerto = ✝ ... Lopez del puerto y sebastian gallardo sirviente
... ✝ Juan de Ariza
do ✝ Fran.co Ruiz de morales
a las quales dhas personas mandaron se les noti.e que den entre ellos y mariana gutierrez el dia cada año de un soldado armado y amuniçionado para el presidio de çeuta como su mag.d lo manda por el vençimiento que este año passado se les a apremiado a que llevan ellos por sus mismas personas dando el dho soldado cada uno se les dara copia de la nomina de ellos para que cobren de ellos la cantidad que les costare.
Con esto se acavo el cavildo y lo firmaron = Enmdo / costare

Valderrama ... Domingo de ... Joseph de palomar ... rrueda
... Alonso Sanchez ...
Fernando ...
Juan de castro casas
... del cavildo

En la ciu(da)d de Priego en [illegible] y cinco dias
del mes de setienbre de mill y seis(cient)os y
cincuenta años se juntaron a cauildo la justi(cia)
y reg(imient)o de esta ciud(a)d como lo an de uso y
costunbre con bien a saber

el Lldo don Fran(cis)co Ve(lasc)o de Bal de Asama alcalde m(ay)or
don G(eroni)mo de Lisson Fajardo alcaide
don Fran(cis)co Lesalacar alg(uaci)l m(ay)or
Joseph de Hueda y Palomar alferez m(ay)or
Ju(an) Diego Lo(pe)z reg(ido)r
Gilberte de Aranda reg(ido)r
Ju(an) de Castillo reg(ido)r
Al(ons)o de Calbez jurado

Libranza de las colaziones de su ex(celenci)a 603 R(eale)s

En este cauildo presentaron el s(eño)r
don Gilberte de Aranda regidor
dos memoriales del gasto
que hizieron en la colaçion que
se dieron por acuerdo deste
cauildo a su ex(celenci)a el marques mi s(eño)r
y a la marquesa mi señora y a las
duquesas de Feria y a sus criados el
dia de [illegible] que se acostunbra que
asistieron en esta uilla. Que montan
seisçientos y 50 R(eale)s y aui(endo)lo
bisto acordaron y mandaron
se le libranza en los propios
deste concejo para que se
les paguen los seisçien-
tos 650 R(eale)s

haga se la q[uen]ta de la costa y costo del tr[ig]o del posito

Vidose una provision de sus mag[esta]des y de su real consejo que su [illegible] gano [illegible] de la villa por la qual se manda dar [illegible] partir entre los labradores [illegible] del [illegible] posito [illegible] ni [illegible] trigo de [illegible] y en ella qual [illegible] con el acatamiento devido y su cumplimiento se acordo se haga la quenta del trigo [illegible] como esta asentado que asi se manda por la dicha provision para la qual se nombro por contador a [illegible] Aguado v[ecin]o de la villa y [illegible] al cabildo para [illegible] que le conbenga

nonbram[ient]o de mayordomo del posito en alonso [illegible]

Tratose que por quanto esta villa [illegible] nombro por mayordomo del posito para este presente año a alonso [illegible] vecino de la villa el qual fue preso y el qual se defendio por pleito [illegible] diziendo era arrendador [illegible] fiscal de la alcavala [illegible] a su [illegible] pertenezientes a la villa [illegible] tener previlexio para no [illegible] ser tenido [illegible] conceji[illegible] les y [illegible] dado [illegible] por lo qual [illegible]

58

Tiene se rremata dal Lalcavalas hissal. Leg. primo se rremate. Pa aber estado mucho tiempo y estar en el Para un año que lo comenzara a lo zer desde primero de otubre de este pre. = Son bienes e nom lo ze mayormente que lo tiene administre haga a cenda dello. y. Lo sitio = Se acor do y mando se nombre otro. Y Pa hazello nonbraron al alferez al mercader vezino desta villa. a el qual mandaron se le apremie a que la azer y afianze.

En este dia se vieron petiziones de alcaldes de hecho lo que se lee e es cito rrubricado de los presentes

Lo one sto se acavo este dia. Villa Con formaron vajo mi ... de que doy fee ... dello pa

Valderrama

Josephe yalomon Quada

Fernando Calvi

Alferez ...

... Ceverdia

... Maroiga

Antonio Herrera

Alonso de Frias

... Herrera

Domingo Nuñez

En domingo nueve dias del mes de ... de mil y ... de Frias

... de Frias ... hizo ... nombramiento de mayordomo del Posito al ... Fulano ... en Presso la carcel desta villa doy fee.

Alonso de Frias

... Herrera

En la villa de [illegible] en diez e siete dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y cinco años estando juntos en forma de cabildo la justicia y regimiento desta villa como lo an de costumbre a saber

el licenciado francisco de [illegible] alcalde mayor

don [illegible] giron fajardo alcayde

[illegible] regidor

[illegible] de aranda regidor

[illegible] de castro [illegible] regidor

[illegible] de marques [illegible]

Recibido alferez de familia a [illegible] de castro

Gonçalo [illegible] [illegible] de castro [illegible] de [illegible] [illegible] firmada de su [illegible]

mero de ffebrero del año pasado
de seis(cient)os y v(ein)te y quatro por la qual
su mag(esta)d le haze m(erce)d de nonbralle
por alc(ald)e de la m(ism)a villa de priego
y obedeziendo lo q(ue) se m(anda)
mag(esta)d manda por la dicha real
zedula [illegible] conzejo
justi(ci)a y rregim(ien)to de la dicha villa
le an y cumplan y execu-
ten con efeto como en ella
se contiene y en su cum-
plim(ien)to y entregandole
[illegible] a caxa de lo(s)
autos y instrumentos
de que ha de dar [illegible]
[illegible]
[illegible] azien do
obligazion [illegible]
[illegible] cada y quando
que por su magestad
le fuere mandado
[illegible] en su nom-
bre [illegible] caso que ello
[illegible] de castro [illegible]
[illegible] de la dicha
real zedula aquello por
[illegible] su mag(esta)d se le [illegible]
[illegible]
[illegible] que su mag(esta)d mandare
[illegible] a [illegible] seis de set(iembr)e
de mill y seis(cient)os y v(ein)te y cinco
[illegible] de priego
por mandado de su m(erce)d
[illegible] de baldes

y abiendo visto y entendido
se obedezio con el acatamiento
debido y mandaron se cum-
pla y guarde segun y como su
Magestad lo manda y en su cumpli-
miento rrezibieron al dicho Die-
go Ortiz Zamorano por
capitan de la milizia desta
ziudad al [illegible]
ziella [illegible] para el dicho efeto
quedado sus mismos rrezibido, o tiacar
ansi mismo [illegible] la mar [illegible]
za [illegible] que [illegible] Diego de
[illegible] a [illegible]
[illegible] tenor [illegible]

Rezibimiento de Diego Ortiz [illegible]

Con esto tanbien por ella presidenzia
que [illegible] catolica [illegible]
[illegible] ademas [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] al cal de [illegible]
[illegible] a los que
[illegible] ofizia [illegible] cargo
[illegible] que Diego de
[illegible] fue
[illegible] presi [illegible]
dado [illegible] bolbe
[illegible] probision
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

7

[illegible] nonbre en [illegible] a
beynte y seis de setien
bre de mill e seis(?) y beynte y cin
co [illegible] se a de
[illegible]

Valiendo se el [illegible] de [illegible] con
la [illegible]
[illegible] de
[illegible] de
[illegible] de
[illegible] como [illegible]
los [illegible]
cabildo [illegible] firmaron

[illegible] [signatures]

Gilberte de
Arandia(?) [illegible]

[illegible]

En la villa de Priego en once dias
del mes de octubre de mill y seis(?)
[illegible] años se juntaron a ca
bildo la justicia y regimiento desta
villa como lo an de uso y costumbre
con bien a [illegible]
[illegible] de [illegible]
y [illegible] de [illegible] alcalde

Don fran.co de salazar al.de Cm.or
Joseph de quesada palomar Alferez m.or
Al.o de bilbao y gutierrez anueba reg.s
Di.o de texerina alg.z m.or reg.s
Silbestre de aranda reg.s
fr.co de acevedo depositario gen.l

q andres amador pague el alq.e que deve al posito

trataron que por quanto Andres amador fue alcanzado en seten ta y quattro mill m.s en la q.ta que se tomo de la administracion y cobranza de las rentas del posito de la villa = y no lo a pa gado: acordose se le en que dentro de tres dias lo pague en el posito con apercevim.to que pasado el termino se le apremiara a ello

q se dio to el pres.te ... cont... contra andres amador ... fiat

D.os pa se ... contra al fiel

trato se que por quanto al pos.to de la villa asi demandado por mayordomo del posito della el qual esta ynpresso ... llenoazetarlo ... se le a fin de de que ay peritos en bienes para que ... con todo cuidado ... se nombran por diputados a al.o de bilbao y gutierrez anueba y d.o de texerina y luego se taron ... de la administracion de la ... para seguir los

Pleitos tocantes al q(ue) ~~de casa~~ posi-
y que andres sanz da la paga de
su alcanze de dineros y granos d(ic)hos
tocantes al posito con [illegible] y a la razon

apremiese a fran(cis)co gutierrez a la que(nta) [illegible]

a lo d(ic)ho se asimismo se le apremie a
fran(cis)co gutierrez de cifuentes a q(ue) fenezca
la quenta q(ue) se le al canal [illegible] y se
le esta mandado.

diputados de millones para el año de 1625

En conformidad de las zedulas
reales tocantes a millones en que
esta [illegible]
[illegible] para nombrar dos comi-
sarios y diputados del d(ic)ho [illegible] real
servicio [illegible] que se
comenzo al prin(cipi)o del p(rimer)o dia
de este pres(ent)e mes de otubre para
todas las cosas y negocios to-
cantes al d(ic)ho servicio para lo q(ua)l se
hizieron tres cedulas iguales
de tres regidores [illegible]
y echadas y aviendo se [illegible]
[illegible] en un sonbrero se sacaron
dos en ellas [illegible] salieron
[illegible] diputados diego de
[illegible] silvestre de aranda
regidores los quales [illegible] en
forma de [illegible] este
beneficio [illegible].

escriv(an)o de millones ant(oni)o de frias

Este dia nombraron por [illegible]
a [illegible] los negocios
de [illegible] tocantes al d(ic)ho

Seruiçio de millones. ayuntamiento a 4
de fiebrero. del cau[aller]os Gil Vazquez
... Zure en forma del libro de lo
... bien ...

Libra[nz]a en la arca a Xpoual Gomez de su salario de herraguero del ynario.

Vidose vna pet[ici]on de Xpoual Gomez
de Madrid en que pide se le pague
el salario de ynario a razon de
a diez y nueve reales ... de pies
y quinze mill mrs = acordose
que constando no auerse le
pagado se le de libranza en la arca
de las alcaualas de la dicha cantidad
para que se le paguen —

Librança a Juº de Cassas en los propios —

Leyose otra peti[ci]on que dio Juº
de Cassas guarda ... en que pide se le
dé lo que fuere justo por el
trabajo ... en razon que tubo
el y quatro hombres que fueron
a Montiel a allí ... a los diez
y ocho soldados que ...
... partieron para el socorro
de Zeuta = acordose que por ello
se le libren ... ducados en el ma-
yordomo de los propios —

Libra[nz]a a mi Curas de Narbaez de [illegible]

Vidose otra memorial certifica-
do de Jusepe Palomar que da
... Gilberte ... de Aranda regidor
... en que se cometio que dio
... Narbaez portero

[illegible] 54

de Rs ... [illegible] ... me monta treinta
y quatro Rs ... que a cargado
corriendo en ellos el efecto del
acordose se le de libranza de ello
en los propios de este concejo y mayor
domo de ellos.

Y con esto se acabo el cabildo y lo fir
maron

Peticiones — En este dia se bieron peticiones y se
acordo en modo lo que en ellas ... decretado
[illegible] de Alcaraz ...

Valdenama — [illegible] — [illegible] Medina — [illegible]
Joseph ... vaeda — ... Garcia — Quevedo
Alonso de ... — ... de Texera — Gil Bethe
... Aguilera — ... de acardo

Ante mi
Juan del Castillo

En la ciudad de Alcaraz en veinte y quatro
dias del mes de otubre de mill y seis
[illegible] años se juntaron a cabildo
la justicia y regimiento de la ciudad con Juan
de Orozco [illegible] conbiene a saber
el Lldo Francisco ... del Aldea alcalde mayor

y diego de lison fajardo alcaide
y don francisco de salaçar alg.l mor
y joseph lopez de rueda palomar alferez mor
y alo. de [illegible] perez [illegible] veintes
y diego de texeira aguilera regs
y [illegible] de aranda regs
y fr.co de soto depositario general
y assi juntos se acordo y decreto lo sig.te

Leyose una petizion que dio fr.co de soto depositario general desta villa por la qual dize que el esta obligado a pagar al ar. ca [illegible] canales desta villa siete mill y tantos mrs y las costas salio a pagarle siendo [illegible] de las rentas de las [illegible] de ser el ordin.o y extraordinario procedido dellas y que despues de aver se le quitado la dicha administraçion por los [illegible] señores oidores de la real chancilleria de la ciudad de granada [illegible] mandado los que [illegible] se [illegible] sido contra la [illegible] por lo qual pide que de lo que oviere caido dellas se pague [illegible] la deuda y [illegible] aviendose entendido se acordo

y mandó que se le tome quenta a Ant.º
de los Xa[...] que hizo de las
dichas Rentas y [...] alcal
Cavº Zara [...] Mercado
que se le pide = para la qual se nonbra
por diputados a los Sres. [...] de
[...] regidores. y por contador a Juan
[...] y que se le [...]
[...] Antonio de los X[...] de y a [...]
se le apremie

Peticiones — Leyeronse peticiones y se acordó y
mandó lo que en ellas [...]

Tratose que por quanto por acuerdo
deste cavildo de treze y seis de septienbre
deste año se acordó se le diese libranza
a alonsso Ruiz ~~de al~~ Palomino
v.º de Utavilla de la cantidad que
con el se concertase por razon de
los siete toros que dio para las
fiestas que se hizieron este pres.te
año de nuestra señora de la cabeza
lo qual se cometio a Rodrigo
Silvestre de aranda regidor
los quales dijeron que an
concertado con el cada
~~[...]~~ que se le dará a ciento
cinquenta ducados por todos
ellos = visto en este cavildo
[...] a Comador [...]
acordaron y mandaron que [...]

Libra a alonso Ruiz Palomino de los toros.

al fisco de oy. S. el e. decibranzas de
los dos sientos y cinquenta dus. en
el mayordomo. de los propios S. Clara
de la Pazcua

Acordoze se notifique a xpoval cam
y sus fiadores como personas que
se obligaron a hacer la redencion
de un zenso de quattro mill
y quis. ducados en la aun. de madrid
para ra el dho efeto se le entre
garon de la arca de alcavalas
que dentro de terzero dia entreguen
la escriptura de redencion cancelada
bastantes de como lo an fe
dimido a tento a que lo dicho el
Cavildo y no se la devieron hacer
por sancion passado de este año con
a percebimiento de que passado
seran apremiados a ello.

Asimismo acordaron se notifique
a Andres Amador que a cuidado
de la fia. y a Alonso Liberado con
otra Domingo de España su
fiador en la execucion de aber
hecho estar a lo de la redencion de otro
zenso de quattro mill ducados
que le avian entregado de la arca
de alcavalas

Vidose en estas dos cartas

Notifiquese
a xpoval Camorano
enregue lo rrecau
dos de la redem
cion del zenso de
4D 500 ds

En Priego en el
dho dia mes e año
dho yo el ssno. notifique
el auto de arriba a
xpoval
Camorano

Antº de Fria
Gasp.º de Castilla

Lo mismo se ace
a Andres Amador ...
... Do
mingo de España

En Priego en ...
... cinco ...
... Andres
amador ...

Antº de Fria
...

236

Libra a mi Cristobal de Vanbaez 3 U mrs de su salario —

mro. de Las Denarbaez Port.o del Cauildo en que pide se le de libra de tres mill mrs. de su salario de ser portero. dese cauildo de enm anno cumplido Por San Lucas deste presente = y bista se acordo se haga la quenta y lo que se le deviere se le pague y de libra en los propios de esta ciud.

Libranza del ... Cristobal Berde —

Este dia se bido una Petiçion del ldo. Alo. de balber de preo... en que pide se le libre el salario de un año por rrazon de ser capellan de la carcel = y bista se acordo se haga la quenta y lo que se le deviere se le de libranza. En el mayordomo de los propios de este concejo para que se le paguen.

que se libranza de cinquenta reales en el arca del posito

Vidose otra petiçion de andres de la Cruz procurador que sigue los pleitos del posito como procurador de este concejo en que pide se le den dineros para los gastos de los dichos pleitos = y bista se acordo se le den a quenta de ... que se gastaren con quenta y razon ... de entregar quando los tenga gastados y que para ello se saquen del arca de la cal del dicho posito atento a que no ay mayordomo en quien libran

le desse en pregon la lleua de los corridos de los censos de mil año – cumple en fin de dizre 1625

En este ato se que porquanto los codi
dos de los censos que estan a paga
en la de [illegible] dias dar [illegible]
que retomo para la paga con posicion
de sus alcavalas cumple e pla
zo deste año por fin de dize deste año
y conbiene se [illegible] pregon la lleba
dellos = por tanto acordaron se de se
en pregon la dha lleba con las con
diziones segun y como otras be
ces se an llebado y se [illegible]
[illegible] se hizie
ren y que an de [illegible] almoneda
[illegible] de nueve dias.

Comprese otra arca a lo procedido de alcavalas –

En este ato se que porquanto esta arca
de tres llaves en que entran los
maravedis procedidos de alcavalas
y arbitrios es pequeña y en ella
no caven las de las ventas para
ser en almoneda del concejo con
viene se compre otra mayor
por tanto acordaron se compre
una que tiene [illegible] en
[illegible] en diez ducados que es lo que
[illegible] se a concertado y se le
de libranza dellos = y que la dha arca
se lleve a las casas de [illegible] val
[illegible] don [illegible]
y asi mismo se llebe alli otra

Traemos poder de Antonio de Rioxa
el 13 s. para tener lo pedido
de la Secessa (?) por no ser menes
ter aora este poder

En este se acavo el cavildo

Antonio [illegible] Francisco Baltasar de Ata ... de la Torre ... alcavala ...

[Firmas / signatures]

Christóval de Cuevas ... Bergamaschi ... Luis Gaspar ... Joseph de Palomar ... Pedro ... Alberto ... Rui de Castello ... Antonio de Figueroa ... de Tejeda ... Juan de Alcaldía ...

En la ciudad de Pasto en veinte y siete
dias del mes de octubre de
mil y seis cientos y [illegible] años
se juntaron a su cavildo la justicia
y regimiento de esta ciudad como lo ha
de saber

Alcalde Francisco de ... de la Torre ...

e don g.º de alison faxardo alcaide
e don [illegible] de salazar alg.l m.or
e al.º de bierbez [illegible]
e diego de texerina aguirre [illegible]
e [illegible] beltre de aranda [illegible]
e pro.dor e deposit.º general
e al.º [illegible] zurrado.

E asi juntos acordaron de hazer los siguientes

nonbramy.º de mayordomo del conçejo

E tratose que porquanto el [illegible] del dho tiempo nombrado para mayordomo de la ciudad [illegible] con [illegible] de salario cada año [illegible] al [illegible] hidalgo [illegible] mayordomo [illegible] con [illegible] salario de quatro mill [illegible] obligaçion de pagar a los [illegible] que [illegible] deviendo [illegible] pagar los [illegible] dos [illegible] demas [illegible] obligado [illegible] alcançado

sercaossa Preasary obligatoria
en manera [illegible] Para que
[illegible] nombramiento [illegible] del
di de la [illegible] a cordacion que se
de los [illegible] vocacion y man
acion s en. [illegible]
[illegible] de quenta de
al [illegible] alonso diaz de alvo a geze
el nombramiento de malaga [illegible]
del [illegible] que nuevamente se haze
de [illegible] al bastante y se o
bligue a paga los alcanze [illegible]
se hizieren a quien pertenezie
ren y los [illegible] del censo
[illegible] correcto pagado [illegible]
[illegible] en cada un
año y lo que se paga al mue
[illegible] de malaga a los tiempos
[illegible] y segun [illegible] esta
villa esta obligada de manera
que no se hagan costas al [illegible]
porque si se causaren por
no lo hacer con puntualidad
[illegible] Por su quenta y riesgo
[illegible]

[illegible] se bio [illegible] peticion
[illegible] se a [illegible] y de fecto lo su
[illegible]

a [illegible] riego [illegible]
de dia mes y año [illegible]
yo el presente [illegible]
[illegible] nombramiento de
[illegible] domo [illegible]
acuerdo a alonso diaz
[illegible]
[illegible]
[illegible] obligarse por
[illegible] alonso [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] acuerdo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fran[illegible]
[illegible] riego

[illegible]
[illegible]

Con esto se acavo el cavildo
y lo firmaron

Valdeverama · Don g.mo de ... · Gaspar de Salcedo

Alº de Bilchez · Fernando Sanchez de Tovar

Juan de Sto Tomas · Diego de Texeda · Juan ... Rodriguez

Fco de Gª · Albaro de Heredia

Juan de Espinosa · Jusepe Costa · s. ... Rº de Salcedo

... de ... · ... Dº de Garz.

En la villa de Priego en treinta
dias del mes de octubre de mill
y seis s.tos y cinco años se juntaron
a cabildo la Justicia y regi.m.to de esta villa
de Priego como lo an de uso y costumbre
con licencia de Salce ...

El lido fran.co ... del alde ...
alcalde mayor

Don g.mo de ... Guardo alcalde
Don Fco de Salazar ...
Diego de Texeda

siel bestieza aranda vez

Di dose que re le havilidad liquida
cinquenta ps. de ttrigo que a tenido
de aquí (?) de a costo de costo
y costa = por ella parece que
en ... de siete
mill cientos y veinte y una fanegas
de ttrigo que esta a catorce reales
dos mrs cada una de todo costo
y costa = Por tanto en virtud de
la ... provision que se le cometio
tiene el dicho ... para poder
dar el ttrigo ... = acor
daron que mandaron se le escriva
carta a los ... labra
dores. el ttrigo ... que
monta dos mill trezientas y se ten
ta y quattro ... en conformidad
de la dicha ... provision = para
que se de ... repartimiento ygual ... que
se ... las fianças nezesarias
para ... de la ... que a de
a deser a los ... catorce reales
dos mrs cada ... por fin del
... del año de seiscientos
veinte y seis se nombraron
por diputados ... ynchecrado
... al ... or
... sus ... Cerda ...

(margin:) de ... trigo ... a 14 ... 2 mrs

Para mañana que se asiento
de los ofiçiales [illegible]

luego el señor [illegible] Bermudez
[illegible] suplico a su
merced el señor alcalde mayor
mande se haga [illegible]
asiento aqui [illegible]
que esta [illegible] la cabeza
del ofiçio [illegible] al casar
neçesarias para [illegible]
[illegible] labradores [illegible]
asi lo requirio [illegible]
[illegible] alcalde mayor [illegible]
[illegible] lo que tiene [illegible]
pues en la dilaçion de un dia
no corre peligro que se [illegible]
la data [illegible]
se acavo el cabildo y lo firmaron

[illegible signatures]
[illegible] de [illegible] Aguilera [illegible]

[illegible] Diego [illegible] en el dho dia [illegible]
de [illegible] se
[illegible] no lo conteniendo en el
[illegible] razon de la data
[illegible] de que doy fee

Antonio de Frias [illegible]
[illegible]

En la villa de Priego en tres de
el mes de nobienbre de mill y seis
[illegible] años se juntaron a cauil
do como lo an de vsso y costumbre por la
Justa y regimto de la villa conbiene a saber
el lldo franco lopez de ceballos zamacola alcde myor
don franco de saabedra alfz mor
Domingo de Alison alcalde
y Joseph de Arueda palomares alferez mr
Diego de Atienza regr
Juan de Castro de Aranda regr
Alo de Alcazar [illegible]
franco de Soto depositario general y
y assi juntos acordaron lo sig
Leyose y vidose una peticion que
dio Andres de la Cruz procurador
en nombre del deposito en que dice que
Alonso Real vezino de esta villa
fue nombrado por depositario
del posito tiempo de un año y por
no averlo azetado fue preso y se ha
defendido en razon de lo que ne
a visto pleito y en el consumido
[illegible] alcalde mayor se pronuncio auto
en que mando que luego se
azetase la dicha nominacion de

Persona que asista
en el posito por
Priego de
Alonso el Real
Serdo de aguilar

En Priego en quatro dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y cinco años yo el presente escriuano [illegible] Alonso [illegible] Real en su persona doy fee.

En Priego en cinco de diciembre de mill y seiscientos y cinco años yo el presente escriuano notifique el nombramiento de [illegible] de aguilar en su persona [illegible] y dixo que el esta ocupado en la administracion y cobranza de la renta de las alcavalas del vino y aceyte [illegible] perteneciente [illegible] por lo qual [illegible] le tenga por escusado de el dicho nombramiento de que doy fee

Se trataron [illegible] de segundo
dia [illegible]
Passado se nonbraria perso
na [illegible]
[illegible] administrasse la haz
ienda del deposito y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] administre
la hazienda del deposito
como se contiene en la dicha
y aviendolo visto = acordaron que
nonbrauan y nonbraron a [illegible]
de aguilar fuentes [illegible]
[illegible]
[illegible]
deposito con el diputado
que fuere nonbrado [illegible]
[illegible] que se le haga [illegible]
deposito = [illegible]
[illegible]
[illegible] lo qual [illegible]
de aguilar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se le señalara
salario competente

Personas que se nombran y administradores de ... Andres amador

asimismo a lo dicho que le nombrasen
... nombramiento a andres
amador de Ezcaray ...
Juan Paraque queda por quenta
... alonso ... al
cobrar y administrar las rentas
dehesas y otros bienes que ... quedaron
adjudicados y ...
... para que asimismo
queda ... declarado
... de la cobranza de ellos
al tiempo ... que a la ... gito
... Juan Martinez ...
... proceder ... que ...
... de ... Aun ...
haziendo ... de todo
ello lo que fuere necesario
[illegible] comision ... que se nombra
... que lo azese
... a satisfaçion
... verdad
... asimismo ...
al ... nombra
... para que le parece
... o bien lugar

diputado del deposito

nombrose por diputado en el asi-
ento en el deposito e con para
del dicho pedro de aguilar fuentes
al Regimiento e dar de el trigo se mando
a diego de la tierra aguilera veinte
el qual alcalde [illegible] y man-
daron se le entreguen al dicho
al dicho pedro de aguilar en el alta
del deposito

Diputados para dar el trigo del posito Gilberte de Aranda de que da

esta partida de la de la car

nombraronse por diputados
para repartir el dicho deposito
prestamo para a labradores
necesitados en virtud de pro-
vision de su magestad
al Baltasar de llos deudores
a joseph de Rueda Palomar
alferez mayor y Gilberte de
aranda regidor y lo azeptaron

fianzas de alonso hidalgo de mayordomo del [illegible]

vidose peticion de alonso hi-
dalgo en que ofreze por fiada
en la mayordomia de
en que esta nombrado al ofiz
particular [illegible]
cordaronse se reziba y otorgue
escriptura e fianza con las
condiciones del asiento

192

Para la administraçion de la
hacienda e propios deella y de los
pleitos y negoçios deella sea
de hazer en bastante forma

Al hidalgo. Compla las libranzas que se vieren ... en otros mayordomos
La orden que se a de seguir en librar
tienda la ciudad... el librar
en cabeza de otros mayordomos
... ... de
... ... en
el hidalgo ... mayordomo como
... ...

Petiçiones
... de petiziones y en ellas
se acordo ... en ellas
se hizo

Que dicho hidalgo que ... cam^o ... de los 4U 800 d^s
... trato se que ... cuanto ...
... ...
... a que la a de quattro mill quinien
tos ducados. Para la ... de
... de la ... cantidad
... que ... ...
... ... al caudal
el qual avia de tener ... ...
para ... ... de
presente año aunque se le en
... ...
... entrego ... ...
dos bastantes ... ...
... ...

... ... tres
de ... ...
de ... ...
... ...
... ...
... ...
de ... a ...
do ...
... de castro ...

vimiento ~~como~~ y el susso: dicho

no lo affirmo = Y para que tenga

effeto la dha razon se aca

do firmado. señor diego perez de le

va cobrada la renta del alcavala

para que todo se haga quenta y razon

de ello lo que convenga a la Perpetuidad

en el daño y riesgo sera por su quenta

Libranza al ma... possito della dha

acordo se le de libranza de treinta mil... de la renta deste año. Atento a que a tenido en hacer la quenta y liquidacion del trigo del posito y el costo y costa a como lo ha pagado para prestar al p.... en virtud de la provision que se le den de el arca del ~~caudales~~ del posito como a el mayordomo en quien se libra

Con esto se acavo el Cavildo y lo firmaron todos / con = como ~~lo~~ canallas.

Valenzuela ... Domingo de ... Fernandez

Josephe palomar ... diego de ... Salvador

Espinosa ... Juan de Aranda

... Juan de Castro

... Martin de ...

En la Villa de Priego en
diez y seis dias del mes de nobiembre de
mill y seiscientos y setenta y cinco
años se juntaron a cavildo la jus-
ticia y regimiento della como
lo tienen de usso y costumbre conbie-
ne a saber
el licenciado Xptoval de Valde de Farma alcalde
mayor
don Bermo de Alison Faxardo alcalde de
don Fran^co de Peralta [illegible]
alg. mayor
Josephe Valcomar [illegible] alferez mayor
Alonso de Bilches de Puerta nueva
y Diego de Xerez y Aguilera Rebe-
llo de Azaña al fiel de...
Fer^do de Soto Depositario General
Alonso de Calzada jurado.
Y en el de cavildo presento don Fr^do de Ta-
pia una conduta del Rey nuestro
señor en que le nombra por cap^an
de la milicia de la villa de [illegible]
alg.

El Rey

Conduta de la capitan de la milicia a don Fr^do de Tapia

Marques de Priego primo de las per-
sonas que me aveis propuesto para
capitan de una de las compañias
de milicia de las villas de Priego
y Carcabuey el elexido a don Fe-
rnando de Tapia por concurrir en
su persona las partes y calidades
necesarias para ello se a tenido
por tanto os mando le tengais
por tal capitan le hagais en-
tregar la gente de su compañia
la vandera caxas y demas in-
signias della y que le guarden
las preeminencias y exen-

lo que ... tengo por
cedida ... mi volun
tad y que la ... a mejor
... del ayuntamiento de esta
villa ... a ... diz
na para ... ortiz
de lo referido dada en ma
drid a dies de setiembre
de mil y seiscientos y veinte
y cinco años yo el rey por
mandado del rey nuestro señor
bartolome de anaya villanue
va

Y aviendose visto se obedecio con el acata
miento devido y se mandó guardar y cum
plir segun y como por ella se manda y lo
firmaron los ... capitulares lo firma
ron

[illegible signatures]

En la villa de ... en diez y
... dias del mes de noviembre de mil y
seiscientos y veinte y cinco
años se juntaron a cabildo la
justicia y regimiento de esta villa como lo tienen
de uso y costumbre con ...

El licen^do Juan Fran^co Cavallero de
Gama alcalde m^r
don Alº^mo de lison fajardo alcalde
don Fran^co de saavedra y Gueuara alg^l m^r
Juseph de Palomar fueda sarg^to m^r
Alonso de lie... de puerta nueva
Reg^or
Diego de Texerina aguilera Reg^or
fel^e de Vrescarzanda Reg^or
fernando de soto de portario escriu^no
y assi juntos acordaron y decre-
taron lo sig^te

Para llenar el num^o de los soldados de milicia se sorteen los que faltan

Tratose de orden de su mag^d por auto y
cedula Real de cavildo tiene resuelto
decidido que se doblacio de nuevo la
milicia y que la ... en cumplim^to
della se acordo m^do se pregonasse
todas las personas que quisiesen
de su voluntad sentarse por solda-
dos della dha milicia lo hiciessen
y que ansimismo los soldados que
lo avian sido antiguam^te se
conociesen ... de
... de su mag^d
manda ... pregono
sean alistado en la dha milicia
... nombres ...
sos los de la lista antigua y para el
cumplim^to de la compañia ajustan
dose con la lista ... se hi-
zo acuerdo de cavildo ...
... de
... año acordaron
se sorteen los que faltaren cun
plim^to a veinte soldados
los que tuvieren mas ...
... al servicio de Magestad.

para lo qual mandaron se hagan
cedulas firmadas de todas las per
sonas v[ecin]os de Daimiel alistadas de el
dicho y de la ynfant[eri]a y auien
dose hecho los que salieren sesen
ta y ocho de d[ic]ho n[umer]o con los autos
de los alistados voluntarios
y de los d[ic]hos sorteados y de los de
mas soldados voluntarios se de
uen traer a la casa del ... de la d[ic]ha
milicia ... don ... de Azia
para que los haga juntar y leuan
tar. Y da que se cumpla la razon nada
... manda

Con Esteban de ray caxas para la milicia

Por otra ... cedula de su mag[esta]d carta
de ... que el mi señor
se manda y ordena a los de ...
... entregue a ju[an]o de castro
camozano alferez de la d[ic]ha mili
cia la bandera y caxas ...
... ... la compañia
della, y porque el de ... no
lo tiene ... acordaron
se haga la d[ic]ha bandera y caxas
con ... breuedad ...
... y para ello nombraron
por ... a diego de tex
... [illegible]
... para que con ... hazer
lo haga ... lo que montare se da
libranza para que se ... que

[illegible]

mes e año dicho de
lo Armazon

[signatures: Baldermama; Gonçalo de Leon Fajardo; Fr.co de Salazar y Olivares; Joseph de Palomar Rueda; Alonso de Gil Bañez Puertanueba; Gil Báñez de Cacares; Rodo Osorio; Alonso de Silva; Gil Mudela]

En la villa de Priego en onze dias
del mes de nov.e de mill y seis.tos y zinco
años se juntaron a cauildo la Justicia
y Regimiento desta villa como
lo an de usso y costumbre con biene
a saver
el l.do Juan R.s de Baldellama Alc.e m.r
Don G.mo de Lison Fajardo alcaide
Don fr.co de Salaçar y Olibares alg.l m.or
Joseph de Rueda Palomar alferez m.or
Al.o de Gil Bañez Puertanueba Regd.or

Diego de Estrina (?) aguilar alc.e
Gilbertez de aranda [illegible]
Ju.o de Deyzola (?) depositario gen.l
[illegible] Vale (?) de cabrera jurado

sobre la milicia

Y assi juntos acordaron los s.es
trataron que por quanto se les ha
[illegible] fuertes. Para cumplir
la compañia de soldados de milicia
que p.a [illegible] levantan demas de los
que voluntariamente se han alistado
doyse (?) [illegible] en mucha cantidad
al num.o que se queria ajustar [illegible]
la vecindad [illegible] tengan
[illegible] para poder ser
[illegible] para que se ajuste con la dicha
vecindad. [illegible]
[illegible] que la [illegible] de [illegible] soldados
[illegible] todos los [illegible]
[illegible] soldados [illegible] los demas que
[illegible] dichos [illegible]
[illegible] vecindad de [illegible]
[illegible] vecinos
[illegible]
[illegible] tengan
[illegible] soldados de milicia [illegible]
[illegible]
[illegible] soldados se [illegible]
al [illegible] de la dicha milicia [illegible]

quanto este cabildo tiene libre
disposiçion para nonbrar l-
os soldados dela dha milicia alos que
fuesen mas a proposito y
[illegible] personas que menos fal-
ta hagan en esta republica
y mas bien pueden servir a su
mag. se descargara cuenta que en
los soldados sorteados que resu-
ltaron de los voluntarios
que pretenden = Xpoval de
Cortesa = Juan Castillo Cavero
Luis Valdeciney = Diego de
Peralta [illegible] hizo de
Suarez Pozo = Diego boquero
Anton Santero = Matias Lopez
de Balenzuela = Diego Alfonso
Juan del pino = Juan Sa. el cor-
cotmoço = Alo de Rueda = Mateo Gamia = a los q.
quales nonbraban y nonbra-
ron por tales soldados milicia-
nos a los quales se les noti-
fique el auto proveido por
este cavildo con las penas
en el contenidas y manda
con que ansi los otros como
los que se van senalados vuelve
a sus lugares se aperciban de
de los sorteados y estos se aran

Los que Parecieren a este cauildo
no ser tan a proposito pa
ra seruir ~~[illegible]~~ y los que quedaren
efetiuos se asentaran en la lista
de los boluntarios. Para que
junten con ellos y los nombra
dos para el auio se cumpla el num
de los 600. a cien soldados. —

Socorra se de la lista de la milicia y alfe
res 2/ soldados.

Porquanto. Para el despa
cho del de 600s. soldados se requiere
socorro para el camino y que bayan
preuenidos de las armas necesa
rias como lo manda su mag. Para su
Real cedula = y le manda su mag.
por su carta que es la que se sigue

Carta de su mag.

Por otra carta mia de [illegible] de
abril en [illegible] en que se da
la ciudad de Cadiz lo que [illegible]
socorro con breuedad de dinero de
mas de lo que [illegible] que [illegible]
[illegible] todas las demas compañias
[illegible] que [illegible]
de esa [illegible]
a dia de ser la primera de esa ca
[illegible] socorriendo
a los capitanes a los soldados
con la cantidad de dinero [illegible]
[illegible] que se pueden
[illegible]
[illegible] donde [illegible]
de medina [illegible]
[illegible] de arcabuzes
[illegible]

297

rescrivio el alcayde q[ue] tan solo era
com[pa]ñero del rrey en respeto de lo que
se ha de presentar para acudir al
[illegible] magestad para que se tome
la razon de los de cavallo
o de arcabuzeros y se dara la se-
gada para los primeros de
cinquenta soldados y se embia
con este correo a cadiz y a ceuta
del rrey el socorro de [illegible] a [illegible]
y se le embiara para el sustento
to y se le [illegible] esta carta
de [illegible] luego y la com[illegible]
para que llegue a tiempo de
socorro dios os guarde en
Montilla a nueve de no-
viembre de mill y seiscientos
y veinte y cinco el mar-
ques —

Para estar ymposibilitado con q[ue]
se a tenido el presidio con que lo
[illegible] socorro de su comision y las
[illegible] de que queden [illegible]
[illegible] estar muy grande el conoci-
miento y [illegible] dilacion causarse
grandes daños. Para que esten
[illegible] y campania se pueda
[illegible] tanto a la brevedad
acordaron que se socorra al
capitan alferez sargen-
to y soldados en esta forma
y q[ue] alcançan [illegible] esta [illegible]

y que se a dado se le den veinte ducados
al capitan ... alferez diez ducados
... sargento ... cabo ...
a cada soldado ... ducados
fieles

y a los atambores a cada uno de dos
treinta ...

a cada soldado un arcabuz — y para cada soldado un arcabuz
64 ducados por ello — con su frasco y en su efecto
... los dichos arcabu
zes ... se entreguen
al ... sus soldados ...
... haga ... dete
... manifiesto ... en
... a los cada que se le ... dan

saque se el dinero para el dicho socorro de donde los ... — para lo qual y que se enga efeto
lo ... referido a los ... e
... arcabuzes y otros ga
... de el ...
... lugar ... bie
... mayor prontitud
... dar a los quales se
... apremie ... siendo ne
cesario ... que ... ca
... lo ... maese ... aca
...

[illegible]

Sobre ... de la bandera ... | y el procurador ... para esu ... = y le en
... | tregue del ... al cargo del cabdo
... | lo ... dineros ... para
... | su buen ... nombraron por dipu
... | tados a diego de texeda y ... a Gra
... | gil bectre de aranda regidores y Jun
... | tam.to con el s.or alcal de mayor

y que tara ... la bandera que
... para lebantar
Lavandera | la ... que se entregue a Ju
y ... se en | del castro cami al ... della se
tregue a Ju del | ... al ... de tenella
Castro cami ... | ... al bolver cada
... | ... pagar su balor
y ... canita
lo firmaron ... ma
teo ... 1650 =

Valdivia · [illegible] · [illegible] · [illegible]
Joseph de Palencia · [illegible] · [illegible]
Sepulveda · [illegible] de Texeda · [illegible] Aguilera
Gil bectre de Aranda · [illegible]
Ant.º de Frias
[illegible] de la [illegible]

En la Villa de Priego en treze del
del mes de novie. de mill y seis⁰ y [illegible] años
se juntaron a cavildo la justa y ss⁰
Reg⁰ de esta villa conbiene a saber
el s⁰ [illegible] alcalde [illegible]
y don [illegible] de salazar alg⁰ mayor
y Joseph de Queda y salomar alferez m⁰
Al⁰ [illegible] Pierranueba rexor
y diego de texerina aguilera rexor
Gilberte de aranda rexor

Baya a Montilla y de texerina a log⁰ en esta acuerdo —

Tratose que por quanto don [illegible]
de tapia y quesada capitan de ca
vallos de esta villa de la [illegible]
seres de capitan de mas soldados
an andado notablemente atrevidos
en bueltos de [illegible] y
excesos con que a [illegible] publica esta
villa escandalizada se a bisto
[illegible] la ocasion
manifiesto de [illegible] de
perderse para que de ello sea
savidor su ex^a el marques m⁰
[illegible] la marquesa [illegible]
remedio [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] de la cavalle
ria de [illegible] capitan alferez

soldados a lo que acordaron se estimava
que el S. Corregidor con ... de los
excessos y demasias de los dichos
officiales y soldados como se an por
dado hasta salir desta ciudad
y que para ser muy todos los ex
cessos y que no se pueden reduzir
a breve cartas = acordaron que
las dichas cartas lleve el ...
[illegible] aquien
nombraron por diputado y con
el salario de ... que ... y
lleve minuta particular de
los dichos excessos para que
a su ... mas bien pueda
instruir y certificar de ello
y lo firmaron.

[illegible] Valdeviesso [illegible] Infante [illegible] Joseph [illegible] Rueda

[illegible] de [illegible] de la Reyna [illegible]

[illegible] de Espina [illegible]

300

En la villa de Priego en diez y ocho dias del mes de novienbre de mill y seis [illegible] y
cinco años se juntaron a cabildo la
justiçia y regimiento de la villa como lo
an de uso y costumbre conbiene
a saber

el ldo. [illegible] de balbas fama alcalde
don [illegible] de lisson fajardo alcaide
don [illegible] de salazar alcalde
al [illegible] gutierrez queventa nueba [illegible]
joseph de [illegible] palomar alferez mayor
diego [illegible] ximenez [illegible]
[illegible] de aranda [illegible]

[illegible] de soto depositario general

trato se que por quanto alonso [illegible]
[illegible] de la villa fue nonbrado por
[illegible] del posito de esta villa
[illegible] [illegible] lo no aber
[illegible] se a defendido con
[illegible] se a causado
pleito por lo qual el cabildo
[illegible] y [illegible] al
[illegible] de aguilar
[illegible] para
[illegible] el dicho pleito
[illegible]
[illegible]
lo que se ordenare [illegible]

a los sseñores que qual no lo azeta
do . . . . de salario a dever en
la administracion y cobranza de las
rentas della y tambien . . . . . quiere
que elixe a su mano la persona conveniente
. . . . conbiene a la buena administra
cion de ello . . . . que sea nonbre de per
sona de satisfacion que haga lo
mismo el dicho . . . . de la aguilera
abia de hazer . . . . aviendolo tra
tado y confferido porque no se
conformaron se mando botar y se
boto en la forma siguiente.

don geronimo de . . . son y fajardo alcalde
boto . . . nelo sea Pedro de Carmona
por ser como es persona de satis
facion y de buena opinion

don . . . de Salazar . . . bota que no
lo sea Juan . . . de . . . bera.

Joseph de . . . alferez mayor
boto . . . nelo sea el dicho Juan . . . de . . . bera

alonsso de . . . puerta nueba
boto lo sea el dicho Pedro de Carmona

diego de . . . reina . . . boto lo sea
el dicho Juan . . .

silbestre de . . . boto lo sea
el dicho Juan . . .

. . . depositario general
boto lo sea el dicho . . .

Cobrese a p[illegible] y debera [illegible] el depositario

Visto los gastos y que la mayor parte dellos son bie nechos y que lo hazia [illegible] debera el dep.o al cal de mayordomo se le re cibe [illegible] por la mayor p.e dellos [illegible] ofiçiales y sea por contrato al dep.o [illegible] pa ra el efeto [illegible] nombrado

[illegible] dias a [illegible] capitulo [illegible] deber a [illegible] el [illegible]

Y por quanto a muchos dias q tiene andan en p[illegible] diez y sie te fanegas de tierra en el sitio del san [illegible] adjudicado al posito [illegible] de na vas [illegible] atres [illegible] = Y conviene se ope [illegible] a [illegible] se [illegible] domingo [illegible] se cantaran [illegible] y [illegible] semana [illegible] a los [illegible] condiciones que se asentaren

[illegible] de tierra del [illegible] de navarrete [illegible] en [illegible]

Libra a alonso [illegible] mayordomo de los propios

Vidose una [illegible] que dio alonso [illegible] mayordomo del [illegible] en [illegible] de libranza de dos mill y ocho cientos y quarenta y tres [illegible] que se pagaron en [illegible] tres [illegible] del [illegible] de [illegible]

152

Los dos mill e quatrocientos e diez
y seis reales e diez y ocho maravedis
que se le pagaron por el alcanze
que se hizo a Fernando de Alfaro
.... y con que se le ha cargado ya ....
la cantidad que el concejo devia al
susodicho por la cuenta de mojon
...
tia de los quatro cientos y veinte y seis reales y quatro mil que
... se le ... deposito de ...
de lo que se le avia tomado ...
... la anticipacion de los
primeros ... con que esta
villa sirvio a Su Magestad = visto acordaron que el ... de la ...
...
... a cuenta con el ... de la
... tesorera

Libranza al ... del salario de Reloxero =

Visto se ... Andres Ximenez ... que
el salario del gobierno del relox
de dos años cumplidos ... por ...
... que ... de este presente año
... que ... cumplan ...
... = Visto ...
... que se le ... de la
... de ello ... mismo ...
... dicho ...

Libranza en los propios a Gilberte de Aranda Regidor

Ay en ... de otro acuerdo a fs 206

Tratose que por quanto este
Cabildo dio libranza de cinquenta
... Alonso de Antonio mayordomo
que fue de los propios ... en
cabeza de Gilberte de Aranda y ...
del Salto ... Regidores para los
gastos del pleito que el Cabildo

Trato con el clero desta villa sobre el gobierno de la procesion del santissimo sacramento = y aora el señor don silvestre de aranda = dixo que en el privilegio solo se gasto para ... cuatro cientos ... como consto por un memorial ... ... que presento ... ... en virtud de ellos libranza ... de la dicha cantidad y todo bien ... ... manda ... que se haga libranza dellos en ... el mayordomo de los propios

Este dia se bieron peticion se acordo y mando lo que en ellas se ... ...

Acetado.

Libranza a los escrivanos del cavildo ... ... de alcavalas

Este dia a se visto un memorial dado por antonio de ... ... escrivano del cavildo ... ... que el trabaxo ... ... a tenido un año ... ... salir del dinero ... ... libranza ... ... se acorde ... se le de libranza ... ... sesenta ... ...

Libranza a los dichos en los propios

... mismo ... ... se le de libranza de ... ... juan de castro ... ... escrivano del cavildo de dos ... ...

Y ... por mandado deste
Cavildo y no se a hazer de este
despacho a hecho hasta en quenta
con un traslado del despacho a
montes y m.do del marques mis
... general de todos los de esta
... y visto se acordo y mando
se le de libranza en el mayordomo de
propios de todos ellos de ochenta
y ocho reales ———

Libranza a diego de texerina Regidor

Y acordose se de libranza en el ma
yordomo de la ciudad a diego de texe
rina aqui vezino de ... y doscientos
mrs de el salario de quatro
meses ... a montilla donde
que fue por mandado de este cavildo a ver
al señor marques mis
de este cabildo sobre la ... de los
soldados de la milicia a razon de
quinientos mrs por dia ———

Y en esto se acabo el cavildo y lo fir
maron ———

que los ... que an sobrado de los que se sacaron a los ... para los soldados de milicia se buelban a sus dueños

Y acordose se haga quenta y liqui
dacion del din.o que se sacaron
... y lo que de ello se pago
al capitan don Ju.o de ... [illegible]
... de la milicia de esta
villa para los arcabuces de sus
soldados y ... [illegible]

83

se les dio lo que ubiere sobra
do de bienes a Bartolome Ximenez
de montoro Bigo Rascon Perez
thesorero ... para ello
le ... los quales den quenta
el ... al pie de los santos
... Juez doctor

Valdenama ... Rengamolle
... Jusepe palomar
... Guevara ... del ... rey
... puertocarrero
d. de herrera
aguilera ... Gilbert
de ...

... de ...
... de la ...

En la villa de Priego en veinte y un dias
del mes de nobienbre de mill y seis
beinte y cinco años se juntaron
a cabildo la justicia y regimiento de la
villa con bienes a saber
el lldo. fran.co Ruiz de bal de afama al
calde mayor

Don geronimo de leison fajardo alcaide
y don g.º de salazar alg.l mor
diego de texeira
gilberto de mandaz
y el deposito del deposito general

Y asi juntos acordaron que el s.r [illegible]
entrego de [illegible] reales — don geronimo [illegible] deposito como dize [illegible]
del deposito a — Padre [illegible] mean [illegible] del
diego de texeira — deposito de la villa entreguen
[illegible] — [illegible] a diego de texeira [illegible]
[illegible] don [illegible] de aqui
[illegible] por su nombrada por
el cabildo para que asista en el deposito
[illegible] con el deposito diego de texeira
alcalde juez [illegible] de la alta
veses [illegible] El qual
don geronimo entrego en [illegible] reales
quinientos nuevecientos reales [illegible]
[illegible] deposito entrego en mi [illegible]
treinta y quatro mill reales al s.r diego de
texeira [illegible] deposito
[illegible] deposito [illegible] se acaue de
visto lo firmaron

[illegible]
Geronimo de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la villa de Arjona en diez y siete
dias del mes de noviembre de mill y seis
cientos y veinte y cinco años se juntaron a cavil
do la justicia y regimiento desta villa
conviene a saber
el licenciado Fran.co Ruiz de Valdespina
alcalde mayor
don Geronimo de Liron Fajardo al
cayde
don Francisco de Salaçar alguacil mayor
Luis de Valdomar Rueda alferez mayor
Alonso de Viedma el de Huerta Nueva regidor
Silvestre de Aranda regidor
Hernando de Soto depositario general
Alonso de Calleza jurado

Jacinto de Rojas de Alcaudete año 1626

Trataron que por quanto los ramos
y alcavalas y ... de la villa
cumplen su arrendamiento en fin
de diciembre deste presente año y
conviene se vuelvan a arrendar
por otro que comiença a correr
de primero de henero del venide
ro de mill y seiscientos y veinte y
seis = por tanto ussando de la
facultad que a la villa
... para poder arrendar en la
forma que le pareciere la paga
con su ... de la alcavala
acordaron y mandaron que los
ramos de renta de encabeçamiento de
la forma que el presente año se an
dado se arrienden para el dicho año
de mill y seiscientos y veinte y
... contados desde ... de
diciembre deste dicho año se pregonen

las posturas y pujas que en ellos
se hicieren a cada qualquiera de los
escrivanos del cavildo y se a de rematar
el primero dia de mes para quin-
ce del dho mes de diciembre y ese
quinto para a fin del qual el
arrendamiento se haga como por
menor a de ser y de su mag.
con las condiciones y segun y de
la forma y manera que se hizo
para el presente año de mil
seiscientos y veinte y cinco ece-
tuandose como se ecetua las al-
sas que dieren de la alcavala
y criança de los vos de la villa a
en la forma que se declara
en los dhos años de renta = y
se declara que por su mag. por la
prematica tiene man-
dado que los contratos que se
hicieren desde el dia de su promul-
gacion no se puedan obligar
las personas que contrataren
a pagar la tasa mas de lo
que se uviere de cerrado en ella
y por que la villa y sus vezinos
estan obligados a pagar censos en
los dichos años en ... y otras
partes para la dicha con su ...
y los corridos en esta tasa de le
de estan no la a ... se ha ... de
fuerça se a de pagar los dhos
corridos en quartos con diez por
ciento conforme a la dha pre-
matica se ponga por condi-

personas que las personas en
quien se remataren los dhos ramos
de rentas de mas de los precios
en que se les rremataren a dar en
de pagar y paguen todos los dhos
por ciento para el dho efecto =
En este acuerdo se propuso por
la cabeça de Regimiento de las dhas
rentas y un traslado de los dhos ra-
mos de las condiciones con que
se mandan arrendar y todo se
pregone para que venga a no-
ticia de todos = Para el dho
Regimiento el Req.or [illegible] las Lanzas
y las demas cosas tocantes a las
alcavalas y los [illegible] para el dho
año nombraron por diputados
a alonso de villegas y el dho fer-
nando de sosa depositario general
los quales presentes lo aceptaron
Esteria don Pedro de saavedra alg.l mor
del [illegible] al cavildo luego [illegible]
dize el [illegible] que [illegible] presente [illegible]
[illegible] que se entregue con [illegible]
[illegible] personas por [illegible]
de alonso [illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] con apercevim.to que [illegible]
[illegible] que [illegible] no [illegible]
[illegible] = [illegible] cavil-
do el dho Requirimiento [illegible]
[illegible] cavildo tiene nombra-
do [illegible] a alonso [illegible]
[illegible] de [illegible] para
[illegible] el dho [illegible]
[illegible] que [illegible] entregue al [illegible]
[illegible] a costa que [illegible]
[illegible]

Requirim.to

Llamado de [illegible] [illegible] Vidose [illegible] de andres [illegible] [illegible]

del posito y se remitieron a la forma questa decretado en el ca
~~buatiemp~~

Libranza a Andres de la Cruz pleytos del posito

Vidose una peticion que dio Andres
de la Cruz en nombre del posito en que
da noticia de como Alonso de [illegible]
fue condenado por la justicia desta
villa a que acetasse el oficio de
mayordomo y apelo y lleva los
autos a la Real Chancilleria de Gra
nada y que conviene se acuda a
la defensa de ello y visto se acor
do se le escriva al procurador y soli
citador deste concejo acuda a la
defensa del negocio y se come
ta a los diputados deste mes

Escrivasse a Granada cerca de lo contenido en este cap°.

Libr(anz)a de la bandera y caxas a la milicia

Vidose la q(uen)ta y carta con de lo que cos
to la bandera y caxa que se compro
para el alistamiento de la compañia de
la milicia desta villa que pare
ce montó quinientos y treinta
y ocho reales. Acordose se de libran
ça a Alonso Hidalgo mayordomo de
los propios para que se le reciban
en q(uen)ta por avellos pagado el susodicho

Libr(anz)a a Andres de la Cruz para pleytos del posito

Vidose una peticion que dio Andres
de la Cruz procurador en que dice
que el es que en nombre del posito de la villa
los pleytos executivos contra
[illegible]
por los alcances de [illegible] que
le deven y que son negocios donde se re
quiere mucho cuydado y de gastos
pide se le den docientos reales a quen
ta a los gastos de ellos ~~rotos~~ y visto
acordaron que de mas de la canti
dad que le esta dada y librada para
pleytos del posito se le den otros [illegible]

cientos ducados que se ha de dar con que en esto
se [illegible] y que se saquen de la arca del
pósito por no aver mayordomo del
~~pósito~~ de presente —

Libr[anz]a a los [illegible]
Leyose una petición dada por Fran[cis]co
Ruiz de Baena y consortes herederos [illegible]
les en que piden se les pague el sa-
lario de dos años — y vista se acordó se
haga libr[anz]a de lo que se les deve y de
lo que montare se de libranza
en el mayordomo de propios e pero
ella hasta que tocare a [illegible]
Serrano uno de los compañeros de la
[illegible] de esta villa —

Peticiones
Leyda se vieron peticiones y se acordó
[illegible] en ella se decretado —
Con esto se acabó el cabildo y lo firma-
ron — testado: pósito /

Libr[anz]a a Antonio [illegible] a Rodri[gue]z de las [illegible]
Leyda se vido una petición de Ant[oni]o
[illegible] en que dice aver tomado por
[illegible] de cavildo la [illegible] de los
pedidos de alcavala y [illegible]
el [illegible] justicia de [illegible] nos ha costado
[illegible] diez [illegible] de [illegible]
[illegible] mucho trabajo
[illegible] ocupación y de sello ha que [illegible]
[illegible] de cavildo se acordó se le den
veinte ducados y libranza [illegible]
el arca de alcavalas y lo firmaron — [illegible]
ochocientos [illegible] mr[s] //

En la uilla de Priego en quinze dia del
mes de diz.^e de mill y seis.^s y [illegible] años
estando en su cau.^do [illegible] de Priego
de este au.^to con bienes a saver
el l.^do Juan Ru.^z de Albar de Tamara alcalde m.^r
don [illegible] [illegible] alcalde de
Joseph Palomar Rueda alferez m.^r
d. Alo. [illegible] Puertamena reg.^s
Silbestre de Aranda reg.^s
y Fr.^co de Soto de [illegible] genl.

Libranza de Silbestre de Aranda del reg.^to del gobierno de procesiones del Corpus

En este aiuntam.^to se que para quanto en el acuerdo que el cauildo tubo en diez y ocho de nobiembre deste año se acordo se diese libranza a Silbestre de Aranda reg.^r mayordomo de los [illegible] de quatrocientos y diez y ocho r.^s que el susodicho dixo auer gastado en la fiesta del Corpus que se a [illegible] el tratado con el estado [illegible] sobre la junta del gobierno de la procesion del dia del santis.^mo sacram.^to = y agora el dho Silbestre de Aranda = dixo que en la dicha quenta se hizo un herror porque la cantidad que a bia gastado y contiene el memorial que tiene presentado monta quinientos y [illegible] catorce mrs = Pide que la dha libranza sea [illegible] por la dha cantidad = y auiendose mirado y sumado de press.^te el d.^o memorial parece que [illegible] por lo qual la ciudad [illegible] mandaron que se le de la dha libranza contra el mayordomo por la dha cantidad y lo firmaron

Valenzuela [illegible]

Alf.^l de Bribiesca Puertamaba

[illegible] de [illegible]

Joseph Palomar Rueda

Silbestre de Aranda

Fr.^co de Soto

Ante mi
Juan de Castillo Cam.^o
[illegible]

En la villa de Arjona en veinte dias
del mes de diziembre de mill y seis
çientos y sesenta años se juntaron a cavildo la
justiçia y regimiento de esta villa como lo an de uso

Lorenço Sanchez Dobal de Fama alcalde
hordinario
don Pedro Fajardo alcaide
don Juan de Salaçar y Nebara alguaçil mayor
Alonso Gil Bustamante Benavides
Joseph de Ayala Palomar alferez mayor
Diego de Ribera Aguilera
Pedro Ocaranza

deposytario general

En este cavildo dio quenta Alonso Gil de Bustamante Benavides que el dicho dicho alguaçil
ha tomado en lo que se avia bel-
tado para se cumplir el reinte-
gro ... que ba
de ... paras de ... pago de ellos
el dicho conçejo tomo algun dinero a ...
... que ...
... real dinero
... que ... de ...
... cantidad de ... trezientos
cinquenta y tres mill ... m-
... siete ... pago de
... se ... escaneo ...

La que se ... las alcavalas lo que les deue de lo que tomo bel tado de ellos

gar a antonio de los [illegible] cobrador
tres mill [illegible]
[illegible] effecto. Cumpli
[illegible] de la [illegible]
gado a pagar [illegible] de soto. deposit
general [illegible] y treinta
y tres mill y setenta y seis mrs
y los nueve [illegible] novecientos y no
tres mrs con que se [illegible] a pagar
[illegible] se le deve [illegible] = Por tan
to pidio [illegible] se
pague luego [illegible] alcava
[illegible] mandado librar [illegible] en el
mayordomo de los propios con
[illegible] no ser por
su quenta [illegible] y aviendo se visto
[illegible]
[illegible] de acuerdo que
[illegible] quenta [illegible]
[illegible] libranza = [illegible]
[illegible]
quarto [illegible]
[illegible] de los dos nue
ve mill setecientos y noventa
y tres mrs mandaron que de
llos se le de libranza en el mayor
domo de los propios para que
luego se le pague en el arca de la
alcavalas [illegible] de salazar
alguazil mayor [illegible] vino en esto

Libranza a tte la contadi
[illegible]

Clavaria de la Azequia

En el dho dia se nota que atta
Se storva en el clavario de la Azequia
para el año que viene de seis
cientos a pregón por tiempo cada año
... la qual admitieron y man
daron se baya pregonando

Diputados

En el dho dia se bieron algunas alzoriziones y se acordó y mandó se pusiese al [illegible]
estado

Libranza de la sarja
al alcaide de mar

Acordose se de libranza al [illegible]
dino de [illegible] del balor de una
hervaja [illegible] que se a de dar
al [illegible] alcaide de [illegible] para que se alumbre
[illegible] buena diligencia

Con lo qual se acavó el Cavildo y lo firmaron — [illegible] / noble

Valdovinos
[illegible]
Josephe Palomar
Rueda
[illegible] de la Cruz
[illegible]
[illegible]
Gilbert
[illegible]
[illegible] de [illegible] Aguilera
[illegible]
[illegible] de Frias
[illegible] del Ca

En la villa de Priego en quatro dias del mes de diziembre de mill y seis çientos e cinquenta y cinco años se juntaron a cabildo e ayuntamiento el regimiento della a su costumbre conviene a saber

el señor don Fran(cis)co de [illegible] alcalde mayor

don [illegible] de [illegible] alcaide de los [illegible]

[illegible] depositario general

[illegible]

[illegible] en el cabildo se presentó Antonio de Frias con una provision del ex(celentisi)mo señor marques mi señor por la qual es nombrado por escrivano del cabildo su tenor es como se sigue

provision de escrivano del cabildo a Antonio de Frias

Don Alonso Fernandez de Cordova y Figueroa marques de Priego e de Montalban señor de la casa de Aguilar y de las villas de [illegible] Villafranca etc. por quanto soy informado que se siguen muy gran de [illegible] beneficio [illegible] a dos escrivanos del cabildo de mi villa de Priego por que vos Antonio de Frias [illegible] escrivano del dicho cabildo [illegible] por provision mia [illegible] del [illegible] por la presente [illegible]

Como deboço la provision que teneys pa
ra que vos servays della e dexandole
su Santidad buena fama te balido
y aquel bos tengais mia para que por ello
o nel presente mi voluntad [illegible] della
provision que teneis mia segun del cavildo
dela yglesia y de nuevo os doy poder [illegible]
cuerdo para que useis el dicho oficio [illegible]
[illegible] a se nanate bos todos los negocios
causas y pleitos tocantes al dicho
cavildo a cuyo al mismo [illegible] hallare [illegible]
[illegible] de fama al real de mayor
de la [illegible] villa [illegible]
[illegible] al [illegible] dicho cavildo [illegible]
[illegible] con bos el dicho offiçio [illegible]
[illegible] a que se a [illegible]
[illegible] forma de juramento de que
bien y fielmente y con el secreto devido
[illegible] y os [illegible]
preheminençias [illegible] el dicho
officio [illegible] y os ayan de acudan con
los derechos y salarios que os pertenezieren guardan
do [illegible] que os mande dar [illegible] la
[illegible] firmada de mi mano sellada con el sello de
mis armas y refrendada de [illegible] del balle [illegible]
[illegible] 1629 [illegible] por mandado de su [illegible] y dos
aviendo [illegible] de valle
[illegible] con [illegible] devido
[illegible] fuese
[illegible] al [illegible]
[illegible] ofiçio
[illegible] del [illegible] cavildo [illegible]

en forma de d[ere]cho de los usar bien
y fielmente y guardar el efecto del
d[ic]ho cavildo

Al capitan don
al[ons]o de Velez
exsivio la condu
ta y se tomo razon
para levantar
compañia

Vidose una conduta y cedula de
su mag[esta]d firmada de su real nombre
y refrendada de [illegible] de anaya
villanueba su secretario por
la qual su mag[esta]d manda que don al[ons]o
de bilbez su capitan levante
una compañia de dosientos y
cinquenta infantes en esta
ciudad y p[rovinci]a como se mas
particularm[en]te en ella se declara
la qual fue obedecida con ella
el acatam[ien]to devido y mandaron
se guarde cumpla y execute
como en ella se q[ue] y que della se
tome razon y que al d[ic]ho ca-
pitan para levantar la d[ic]ha
compañia se le saque un tr[asla]do dandole
[illegible] lo que esta contenido se le
de y guarde

libranza
a Ju[an] Robledo

Vidose una p[etici]on que dio Ju[an] Robledo
en que dize que a adonado el relox
[illegible] un al[illegible] y un tenedor y otras
[illegible] que an sido necesarias
y que en ello a tenido costa [illegible]
[illegible] pide se le de libranza de [illegible]

3 10

Y aviendose bisto atento a que sa[ti]sfizo el d[ic]ho [illegible] ordenaron se le de libranza de los cient [illegible] en el mayordomo de los propios.

Y con esto se acabo el d[ic]ho cabildo y lo firmaron los [illegible]

[illegible] Valdecañas [illegible] Pero [illegible] de la [illegible] [illegible] de la Cueva [illegible]

Miguel [illegible]

En la villa de Arjona en treinta y un dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años se juntaron en forma de cabildo [illegible] como lo tienen de costumbre el licenciado Francisco [illegible] de la Xarama alcalde mayor

y don Geronimo de Lison [illegible] alcalde

[illegible] regidores

Alonso de [illegible]

Diego de Texeda [illegible]

[illegible] Fernando de [illegible] depositario general

Alonso de [illegible] jurado

[illegible] Manso [illegible]

Diose por
mrs la postu
ra [illegible]
[illegible] del año de
el año de
1626 = se
admitio la
postura

de ochocientas arrobas de a
[illegible]
con la tienda de [illegible]
las quatrocientas a seis
maravedis y las otras quatro
cientas a siete mrs y ansi mis
mo esta hecha postura por el
tanto para todo el año de seis
cientos y veinte y seis a razon
de a siete mrs cada [illegible]
las quales dhas posturas ad
mitieron dhos regidores y
mandaron pregonar para
venir a noticia de personas que qui
siesen baxar como se con
tiene en las dhas posturas
y pregones que en razon dello se
an dado = y porque se [illegible]
[illegible] para razon que
a mucho [illegible] y
[illegible] personas [illegible]
[illegible] hagan baxa y que los
[illegible] para
[illegible] mandaron que
las posturas hechas [illegible]
dando de todo el dho año de
[illegible] dieron
[illegible] admitieron la
hecha [illegible] de
ochocientas @ y que se ba
ya pregonando para si uv
iere persona que quiera hacer
[illegible]
[illegible] y que se [illegible] que
[illegible] persona

3 11

que tiene hecho el dho señor Jues de
las dhas ochocientas @ de
aseyte los de mas tiendas de
las tablas de la villa de
de Manzanares [illegible] de henero
de seiscientos y veinte y seis
[illegible] Asimesmo las dhas
quatrocientas arrouas a la
dha parroquia de seis meses la
quantidad lleuando cedula para
cada tienda de la cantidad
de arrouas que en ellas se echare
y aquellas acauadas saque
de ellos otras de nueuo para que
se despachen en tienda y mande
a cumplido de pesar el aseyte
de su Mag.d por escusar frau
des y que ansimismo se le
notifico [illegible] condenasion de
lugar que mientras [illegible] se pare
[illegible]
lo de mi venda [illegible] de las
dhas tiendas afirmando el s.or
a dicho Jues si no tiene bastante
haziendolo [illegible] presente
pena de perdido el dho aseyte
que en la forma referida con
sin tiene pesar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] denunciador y que
[illegible]
los mismos apercibimien
tos se haga a las demas per
sonas [illegible] aseyte

Para desaraçea de la nieve en la dehesa entiendo de la nieve s... llaman dos lanzas de los frailes de Sn Don...

L. Valderrama | Don Jorge Moreno Fajardo | Josephe Palomar y Rueda

Alº de Vilches y Puertomilla | Di. de texerina Aguilera | Gilberte de Aranda

Dr. En este dia... consentimiento... a 2º ... se pasa ... fiador ...

Antel mí Franco Quadraca

En la villa de Priego en dos del mes de set.e de mill y seisçientos y ... años se juntaron a Cavildo ... justicia y regimiento de esta villa como lo an de uso y costumbre ... Alonso Fernandez de Tamayo alcalde mayor

Don Jorge Moreno Messia y son Fajardo alcalde

Josephe de Rueda Palomar alferez mayor

Don Franco de Salazar Alº ...

Alº de Vilches Puertomilla ...

Di. de texerina Aguilera ...

Gilberte de Aranda ...